

sificación de sus factores, más detenidamente de los sociales, para estudiar en el XIX los factores sociales criminológicos en Venezuela, finalizando el libro, propiamente dicho, con un estudio de las aberraciones sexuales en su capítulo XX, bajo la rúbrica Criminología, sexual, y del delincuente sexual en el XXI y último.

Finaliza con una transcripción de los Estatutos de Vagos y Maleantes y de Menores ya aludidos y una extensa bibliografía.

Esta es, a grandes rasgos, la excelente obra del Dr. Mendoza que, estoy seguro, ha de ser bien recibida por nuestros lectores y en la que se nota un cierto regusto de los autores españoles, cuya cita es frecuente, deidos en nuestra juventud. Sólo podría ponerse algún reparo, por ponerle alguno y por ser evitable en la segunda edición que se anuncia, de la falta de consignación de la paginación de la obra citada en el texto, porque dificulta que pueda servir mejor que otra alguna, como empleo de un símil castrense eje de marcha en un avance de penetración en esta materia de los que quisieran un conocimiento más completo de algunos de sus aspectos.

D. T. C.

ROSAL, Juan del: «L'état dangereux en Droit pénal espagnol et allemand».—

Separata de la obra, «Deuxième cours international de Criminologie».—

París.—Septiembre-octubre, 1953.—18 páginas.

Con independencia de los dos primeros capítulos en los que se destaca la inestabilidad de nuestra legislación (el 1.º) y se toca brevisamente (en el 2.º) su naturaleza jurídico-penal, basada (salvo el Código penal de 1928), en ideas penales de ascendencia clásica, y por ello, en un Derecho penal de hecho valorativo, sólo de la conducta extravertida, la parte española puede decirse que se compone de otras dos: una en la que se acomete el estudio del estado peligroso a través de la Ley de Vagos y Maleantes, y otra, más extensa, sobre el Código penal de 1944.

Sobre la Ley de Vagos se hace resaltar su sentido penal preventivo y su significación como la expresión más audaz de realización del Derecho penal de autor sobre los tipos de carácter criminológico. Se estudia luego el tipo de sujetos de la Ley y su carácter, requisitos para la declaración del estado peligroso, diagnóstico del carácter antisocial de su conducta, etc. para terminar con alusiones a la época, sentido y aplicación de esta Ley. Se trata en definitiva, de una revelación del mecanismo funcional de este texto, extraño al paisaje jurídico penal español, situándolo en el punto exacto de sus dimensiones histórico-jurídicas y doctrinales.

Algo más extensa es la parte dedicada al Código vigente, entre cuyas novedades se destaca, con relación al asunto que nos ocupa, la introducción de elementos subjetivos en los tipos penales y como consecuencia un mayor arbitrio de los Tribunales en la medida de la pena. La aparición por primera vez de la fórmula «estado peligroso social» como elemento decisivo de aplicación de la medida de seguridad, etc.... y todo ello exponente de un derecho penal

que mira al individuo, esto es, de autor, encuadrado dentro de un sistema informado por el Derecho penal «de hecho», lo que da lugar a que el autor apunte las concesiones necesarias entre ambos principios fundamentalmente antinómicos y examine *à vol d'oiseaux* los preceptos introducidos por la reforma de 1944, en lo que se diseña la acción peligrosa o estado peligroso, así como los elementos de juicio para la individualización legal. Quizá este estudio sobre el Código vigente sea la más valiosa aportación del trabajo, ya que significa una labor de profundo análisis de matices perdidos en la formalidad legal con caracteres de pieza maestra.

La parte alemana se toca en plano de mayor abstracción. A causa, de una parte, de la formación germánica del autor; de otra, la mayor elaboración doctrinal del tema.

Examina el autor la Ley de 26 de noviembre de 1933 que, pese a las derogaciones y modificaciones posteriores al régimen nacionalsocialista y que se han ceñido a la supresión de las medidas degradantes para la dignidad humana, continúa en vigor en su mayor parte. Y nos le presenta en su régimen dualista de coexistencia de penas y medidas de seguridad sin entrar a polemizar sobre la naturaleza de éstas, pero apuntando las divergencias de los tratadistas en cuanto a su naturaleza.

Medidas que son aplicadas a las situaciones en que de hecho se sospecha la existencia de un estado de peligro, acentuándose en la legislación alemana una concepción más sintomática que realista del delito al imponer la penalidad en atención al hecho realizado, pero prolongado por una medida proporcionada al estado peligroso que descubre, con lo cual—señala el autor—cabe apreciar una mayor pureza en la Ley española, porque en la alemana se impone la sanción completando la pena y en atención al delito realizado.

En el examen de la Ley propiamente dicho se tocan los puntos del tipo habitual, el hecho de carácter profesional, componente de orden sociológico en cuanto a la declaración de estado de peligroso, el delincuente habitual peligroso, etc., etc., comentando la entrada en esta legislación de un tercer miembro—junto a la pena y la medida dadas en orden a la prevención y corrección—que es una tipología de autores de orden criminológico y la valoración de la medida dependiendo de la manera de conducirse el delincuente en la vida de relación. Se tipifica, pues, más por el orden disposicional que en atención al mundo circundante.

Finalmente, alude a los fundamentos de agravación general de la pena y valor de la aportación en la polémica entre finalistas y no finalistas del concepto del estado peligroso, que lleva a que por algún tratadista se señalen identidades—al hacer Maurach y otros finalistas responsables a sujetos desprovistos de capacidad imputable—con las conclusiones de la escuela positiva italiana.

El autor, con buen criterio y gusto, ha sacudido de su trabajo las citas legales, y trabajando con síntesis ideológicas nos ofrece una panorámica doctrinal de última hora, abundante en citas de las más recientes publicaciones.

Francisco ESPINOSA ARROQUIA
 Prof. Ayudante de la Cátedra de Derecho
 penal de Valladolid